

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 133

MARTES 5 DE JUNIO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.725

### Precios de las carnes

En virtud a cuanto ha sido dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 520 inserta en el «B. O. del Estado» del 31 de Mayo último, a partir de la publicación de la presente nota, los tablajeros venderán la carne al público con arreglo a la siguiente y única clasificación:

### VACUNO MAYOR Y MENOR

Clase primera, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda).

Clase segunda, sin hueso: falda, pescuezo, pecho y rabo.

### LANARES O CABRIOS MAYORES Y MENORES

Chuletas, pierna y paletilla. — Falda y pescuezo.

Esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo que dicha disposición preceptúa y a la vista de los precios medios de cotización para el kilogramo canal al entrador, habidos en el mercado de esta capital durante la semana última, establece los siguientes precios topes máximos, que regirán en toda la provincia en la semana comprendida del 4 al 10 de Junio inclusive.

### VACUNO

#### MAYOR

	Plas. kg.
Clase 1.ª	12'78
Clase 2.ª	9'58
Sebo	3'99
Hueso blanco	1'59
Hueso rojo	0'79

#### MENOR

Clase 1.ª	14'07
Clase 2.ª	10'55
Sebo	4'39
Hueso blanco	1'75
Hueso rojo	0'87

### DESPOJOS COMESTIBLES DE VACUNO MAYOR Y MENOR

Hígado	8'50
Corazón	6'80
Pulmón	2'55
Carne de despojos	2'55
Lengua	12'75
Callos	6'80
Patas	6'80
Sesos	8'50
Sangre	2'55

### LANAR O CABRIO

#### MAYOR

Chuletas	7'70
Pierna y paletilla	6'60
Falda y pescuezo	5'50

#### MENOR

Chuletas	8'40
Pierna y paletilla	7'20
Falda y pescuezo	6'00

### DESPOJOS COMESTIBLES

Lengua y carrillada	1'65
Sesos	1'65
Hígado	3'30
Corazón	1'32
Pulmón	0'66
Callos	0'13

Manos y pies (y se obtendrá el precio de las cuatro extremidades) . . . . . 0'66

### DESPOJOS INDUSTRIALES DE LANAR Y CABRIO

Sebo	6'60
Cordilla	2'64

En los pueblos de esta provincia que utilicen el sistema de tajo único para la venta de las carnes se atenderán a los siguientes precios topes máximos:

### VACUNO

#### MAYOR

Clase única	9'18
-------------	------

#### MENOR

Clase única	10'11
-------------	-------

### LANAR O CABRIO

#### MAYOR

Clase única	6'32
-------------	------

#### MENOR

Clase única	6'90
-------------	------

Los precios de venta al público antes mencionados solo podrán ser

aumentados en los arbitrios e impuestos municipales que existan establecidos.

El valor de la piel y los despojos comestibles e industriales serán percibidos íntegramente por los entradores.

La formación de las canales y faenado de reses se ajustará a la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 24 de Abril de 1940. El peso de las canales se efectuará a las tres horas de la matanza, sin que pueda deducirse cantidad alguna por concepto de oreo.

Se considerarán reses vacunas mayores las que se sacrifiquen con todos los dientes permanentes.

Se considerarán reses vacunas menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras.

Los cebones, lechales y encorambadas se equiparán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrio menor las reses de menos de un año de edad.

Los borros y machos cabríos castrados con dientes primarios tendrán la consideración de ganado menor.

Según dispone el artículo 3.º de la precitada Circular, los contraventores a lo ordenado en la misma serán objeto del oportuno expediente, siéndole de aplicación lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en materia de sanciones, pasando el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía provincial de Tasas cuando a ello hubiere lugar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 2 de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.712

### Pasta para Sopa

Debidamente aprobados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que los precios que regirán en

esta capital y provincia para las pastas de sopa a partir del día de hoy y hasta nueva orden, con todos los arbitrios e impuestos incluidos, son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall, incluido redondeos, 3,546 plas. kg.

Precio de venta al público 4,000 plas. kg.

Los anteriores precios no podrán incrementarse por ningún concepto.

Córdoba 1.º de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.713

### Azúcar Estuchada

Debidamente aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que el precio que regirá en esta capital y provincia para el azúcar estuchada a partir del día de hoy y hasta nueva orden, con todos los arbitrios en impuestos incluidos, es el siguiente:

Precio de venta a industria consumidora, 6'67 plas. kg.

El anterior precio no podrá incrementarse por ningún concepto.

Córdoba 1.º de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.714

### Azúcar blanquilla y pilé

Debidamente aprobados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que los precios que regirán en esta capital y provincia para el azúcar blanquilla y pilé a partir del día de la fecha y hasta nueva orden, con todos los arbitrios e impuestos incluidos son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall, incluido redondeos, 5'093 plas. kg.

Precio de venta al público, 5'500 plas. kg.

Los anteriores precios no podrán incrementarse por ningún concepto.

Córdoba 1.º de Junio de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.715

**Azúcar terciada**

Debidamente aprobados por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que los precios que regirán en esta capital y provincia para el azúcar terciada a partir del día de la fecha y hasta nueva orden, con todos los arbitrios e impuestos incluidos, son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall, incluido redondeos, 4'634 ptas. kg.

Precio de venta al público, 5'000 pts. kg.

Los anteriores precios no podrán incrementarse por ningún concepto.

Córdoba 1.º de Junio de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.716

De conformidad con las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas, se hace público que los precios que regirán en esta capital y provincia durante el presente mes de Junio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Bacalao	Pesetas — Kilo
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	6'203
Precio oficial de venta al público.....	6'976
<b>Garbanzos blancos</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'103
Precio oficial de venta al público.....	3'506
<b>Garbanzos mulatos</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén... ..	2'872
Precio oficial de venta al público. . . . .	3'246
<b>Jabón común</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén . . . . .	3'400
Precio oficial de venta al público.....	3'824
<b>Aceite de oliva</b>	
(Precio único para todos los tipos y graduaciones)	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	4'499
Precio oficial de venta al público (Litro).....	4'289
<b>Habas pequeñas</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'630
Precio oficial de venta al público.....	1'830
<b>Purés</b>	
Precio en fábrica neto y sin envase.....	2'100
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	2'367
Precio oficial de venta al público.....	2'674
<b>Harina para racionamiento (consumo directo)</b>	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	3'149
Precio oficial de venta al público.....	3'400

**PIENSOS****Algarrobas**

Precio de venta por almacenista sobre almacén..... 1'420

Precio oficial de venta al público..... 1'590

**Habas**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero ... 1'630

**Salvados**

Precio oficial de venta por fabricante a ganadero.... 0'609

**Alpiste**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 1'439

**Veza**

Precio de venta por almacenista a ganadero ..... 0'822

**Garbanzos blancos 4.ª partidos**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 1'574

**Garbanzos negros**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'980

**Guisantes**

Precio oficial de venta por almacenista a ganadero.... 0'970

Sobre los anteriores precios solo podrán cargarse los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos y el importe del redondeo centesimal que resulte según el tipo de ración que haya de distribuirse.

Córdoba 1.º de Junio de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.717

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el presente mes de Junio para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Alubias blancas	Pesetas — Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'555
Precio de venta al público....	4'000
<b>Alubias pintas o cascarillas</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'100
Precio de venta al público....	3'500
<b>Arroz blanco corriente</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	2'668
Precio de venta al público....	3'000
<b>Arroz especial</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	3'968
Precio de venta al público....	4'500
<b>Azúcar terciada</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	4'634
Precio de venta al público....	5'000
<b>Azúcar blanquilla y pilé</b>	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'093
Precio de venta al público....	5'500
<b>Azúcar estuchada</b>	
Precio de venta a industria consumidora.....	6'670

**Café**

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 22'70

Precio de venta al público... 26'00

**Harina de población infantil**

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 1'853

Precio de venta al público ... 2'000

**Lentejas**

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 2'218

Precio de venta al público.... 2'500

**Pasta de sopa**

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 3'546

Precio de venta al público.... 4'000

**Patatas extratemprana**

Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos... 1'186

Precio de venta al público.... 1'300

Sobre los anteriores precios no podrá incrementarse cantidad alguna por ningún concepto. Los arbitrios e impuestos se hallan incluidos en los mismos, los cuales serán liquidados con esta Junta Provincial de Precios de acuerdo con lo preceptuado por la Circular 511 antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1945. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba**

Núm. 1.724

**Circulación de la Patata**

De conformidad con lo dispuesto por esta Central Reguladora en las normas 5.ª y 7.ª de la Circular fecha 16 de Mayo del corriente año inserta en el B. O. de la Provincia del 19 del mismo mes, la circulación de la patata desde los puntos de arranque a las diversas localidades de consumo o domicilios de los almacenistas receptores, deberá realizarse con el conduce o guías reglamentarias.

Todo el tubérculo que se encuentre sin el requisito antes mencionado, será intervenido por los Agentes de mi Autoridad; sancionándose tanto a los dueños como a los conductores de la mercancía que no vaya debidamente documentada.

Lo que se hace público por medio de la presente nota para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1945. — El Gobernador civil, José Macián.

**Jefatura de Minas****MINAS** Núm. 10.151-I

Núm. 1.693

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Pura», de mineral Bismuto, sita

en el término de Torrecampo y paraje denominado Los Rubiales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca al Oeste 10º Norte al rumbo verdadero y situado a 100 metros del punto de partida de Felicidad número 7679, desde dicho punto de partida a la primera estaca Norte 10º Este, se medirán 500 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª, Oeste 10º Norte, 200 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, Sur 10º Oeste, 1.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, Este 10º Sur, 200 metros.

De 4.ª a p. partida, Norte, 10º Este, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de la 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

**MINAS**

Núm. 10.150-I

Núm. 1.694

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «San Jaime», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Los Rubiales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada a 300 metros al Norte verdadero del ángulo Norte de la Ermita Santiago, desde dicho punto de partida a la esquina más Norte de la Ermita de Santiago Sur 300 metros. La línea de demarcación es la siguiente. Desde el punto de partida a la 1.ª estaca Este 15 grados Sur, se medirán 150 metros.

De 1.ª estaca a 2.ª, Norte 15º Este, 1 300 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, Oeste 15º Norte, 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, Sur 15º Oeste, 1.500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª, Este 15º Sur, 200 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª, Norte, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Mayo de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Audiencia Provincial de Córdoba

## ANUNCIO OFICIAL

Num. 1.708

Recurso núm. 9/45

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, en nombre del Ayuntamiento de Bujalance, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 30 de Noviembre de 1944, en reclamación número 23/44, entablada por la entidad mercantil Rodríguez Hermanos de Córdoba S. A. sobre el derecho o tasa de Almotacenia y Repeso; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Abril de 1945. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.705

## ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesario para el suministro del mismo durante el mes de JULIO próximo.

Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades de artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El jefe Administrativo, Adolfo García Calvet.

## Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 1.718

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, vengo en nombrar Agente Auxiliar, de esta Agencia Ejecutiva provincial, a don Rafael Rodríguez Rúa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos, que deberán prestar a dicho Auxiliar, la asistencia reglamentaria en el desempeño de su gestión y demás efectos.

Córdoba 2 de Junio de 1945. — El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia, José de Torres Laguna.

## Ayuntamientos

## CORDOBA

Núm. 835

## Negociado de Fomento

Solicitada por don José Álvarez Sañas, autorización para trasladar un taller de construcción metálicas a la casa número 16 de la calle Ronda de Isasa, así como la instalación de tres motores, de 12 C. V., 1'50 C. V. y 1 C. V. respectivamente, dos fraguas con ventilador mecánico, un equipo de soldadura eléctrica y otro de soldadura autógena, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquéllas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Alcalde, Antonio Luna.

## HORNACHUELOS

Núm. 394

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1944, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado sobre el particular por la vigente Legislación.

## Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobados los libramientos de salida de fondos Municipales correspondientes al pasado mes de Octubre.

Fueron aprobadas dos cuentas y una nota de ingresos habidos durante referido mes de Octubre por los conceptos de: carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas y alcohólicas; derechos sobre los telegramas cursados por la Estación Telefónica Municipal y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron dos cuentas de obras y servicios Municipales debidamente justificadas.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 26 de Octubre anterior, por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para la resolución de diferentes asuntos Municipales, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en mentado viaje.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que adquiera un lavabo pequeño, para colocarlo en la Escuela Nacional de niñas núm. 2 de esta Villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

## Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel Santisteban Reina.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Visto oficio de la Maestra Nacional de la Escuela de niñas núm. 2 de esta Villa, doña Encarnación Pavón Pizarro, propietaria de la misma, se acordó concederle la indemnización anual que por la cantidad de 600 pesetas solicita, para pago de casa-habitación, y como en el día sólo percibe 250, la diferencia habrá de tenerla en cuenta la Comisión de Hacienda para incluirla como gastos en el Presupuesto de 1945.

Visto oficio del Sr. Juez Municipal de esta Villa trasladando otro del Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada, se acordó suscribir a la Junta Local de dicho Servicio, al «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones», corriendo a cargo de este Ayuntamiento el importe de esta suscripción, la cual empezará a partir de primero de Enero del próximo año.

Fué aprobada cuenta de lo recaudado por derechos sobre los Telegramas cursados por la Estación Telefónica Municipal de esta Villa en el pasado mes de Octubre.

Fueron aprobadas dos cuentas y dos facturas de obras y servicios Municipales debidamente justificadas.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 2 y 3 del actual por el Oficial Mayor don Enrique Fernández Tristell, para ingresar los haberes del personal Sanitario de este Ayuntamiento, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos originados en dicho viaje.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

## Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Manuel Santisteban Reina.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. Alcalde hizo la presentación del Interventor de Fondos Municipales designado con el carácter de definitivo, don Francisco Gómez Pérez, a los compañeros de Gestora, el cual fué felicitado por su designación, ofreciéndose en el cargo para todo cuanto redunde en beneficio de los intereses de la Corporación.

Se aceptó propuesta de suplementación de crédito, acordándose se exponga al público por plazo reglamentario.

Fué aprobada liquidación practicada por la Compañía Anónima Mengemor, del recargo Municipal establecido sobre el consumo de electricidad en esta Villa correspondiente al 3.º trimestre del corriente año.

Fueron aprobados dos recibos y dos facturas de obras y servicios Municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 25'50 pesetas dado a Sor Matilde Leal, del Asilo de Ancianos Desamparados de Córdoba, para ayudar al sostenimiento del mismo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

## Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1945, ascendiendo los Ingresos y los Gastos a la suma de 317.892'22 pesetas, acordándose sea expuesto al público por plazo de quince días, remitiéndose copia certificada del mismo al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Al discutirse los sueldos del personal de la Guardia municipal, fué presentada por el Segundo Teniente de Alcalde, dos instancias, una que suscriben los funcionarios municipales, y otra el Oficial Mayor de Secretaría don Enrique Fernández Tristell, ambas solicitando aumento de sueldo; motivo a la diversidad de opiniones, fué puesto el asunto a votación, acordándose por mayoría de votos conceder una paga extraordinaria a todos los empleados municipales para las próximas Pascuas de Navidad, habilitándose el crédito necesario para dicha atención.

Fué acordado que la consignación que para dos pensiones de estudio figuran en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945, se adjudiquen solo para estudios del Magisterio a ambos sexos, quedando de este modo modificado el artículo 1.º del Reglamento por el que se vienen rigiendo estos beneficios de enseñanza.

Se acordó librar con cargo al Capítulo de Imprevistos a favor del Banco de Crédito Local de España, la suma de 200 pesetas, correspondientes al 2.º, 3.º, 4.º y 5.º dividiendo pasivo de la acción que de dicho Banco posee este Ayuntamiento.

Fueron aprobadas tres cuentas, una factura y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día 12 del corriente, por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para resolver diferentes asuntos municipales, siendo acordada la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en mentado viaje.

Vista instancia del Oficial Mayor don Enrique Fernández Tristell, se acordó concederle los quince días de permiso que solicita, y que éste comience a regir a partir del día primero de Diciembre próximo.

Se acordó quede sobre la mesa instancia del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, solicitando le sean reconocidos los cinco quinquenios que por años de servicio venía disfrutando en la Corporación donde prestó sus servicios, por creerse comprendido en la la Orden de 24 de Junio de 1942.

Vista instancia se acordó conceder a don Faustino Céspedes Carrasco, Guardia municipal de este Ayunta-

miento, un anticipo reintegrable por la suma de dos mensualidades de su haber, a reintegrar en catorce mensualidades.

Se acordó sea expuesta al público por plazo de quince días, la Ordenanza formada y aprobada, sobre beneficios del Ayuntamiento en los Servicios prestados por la Oficina municipal de Telégrafos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que se proceda a instalar la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento en lugar adecuado para ello, adquiriéndose el mobiliario que para la misma sea necesario.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aceptó propuesta de habilitación de crédito, acordándose se exponga al público por plazo reglamentario.

Fué aprobada la distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Diciembre.

Fué sancionado favorablemente el Padrón de familias pobres con derecho al Servicio Médico-Farmacéutico gratuito, para el próximo año de 1945.

Fueron aprobadas tres cuentas, una factura y un recibo, de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se acordó sean bajas en fin de Noviembre actual, en el percibo de socorros de lactancias, las vecinas de esta villa Angeles Paz Salado y Concepción Moreno López.

Se acordó conceder un socorro mensual de lactancia a la vecina de esta villa Manuela Fernández Campos, para ayudar a la crianza de un hijo.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiera una pelliza para el Burrendero público.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial.

#### POSITO

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué informada la Comisión de que la deudora al Pósito de esta villa doña Isabel Magañas Sánchez, había hecho efectivo la totalidad del préstamo de 1.000 pesetas que era en deber, y las creces, hasta el fin del pasado mes de Octubre, cuyo ingreso lo ha verificado en virtud de acuerdo de la Corporación que le conminó a ello.

Fué concedido un préstamo de 1.000 pesetas al vecino de esta población don Francisco Fernández Ruiz, con la fianza personal de don Francisco Fernández Martínez.

Fué concedido otro préstamo de 1.000 pesetas a doña Rosa Murillo Calabria, con la fianza personal de don Manuel Becerra Pérez.

Vista instancia acompañada de los documentos requeridos, se acordó conceder a don José Sánchez Bernabé, un préstamo hipotecario por la suma de 15.000 pesetas, y plazo de diez años, a reintegrar en forma reglamentaria.

Fueron designados los peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo acordado también día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar a los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos 31 de Enero de 1945. - El Secretario del Ayuntamiento, accidental, Enrique Fernández.

• • •

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 3 de Febrero de 1945. - Enrique Fernández Tristell. - V.º B.º: El Alcalde, Rafael Melendez.

#### LOS MORILES

Núm. 1.647

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hayan expuestas al público para oír reclamaciones las alteraciones presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa para que surtan efectos en el próximo ejercicio de 1946, fijándose un plazo de quince días hábiles a contar del posterior de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles a 26 de Mayo de 1945. - El Alcalde, José Jiménez.

Núm. 1.648

El Alcalde Presidente de esta Comisión Gestora, hace saber:

Que aprobado por esta Comisión Municipal Gestora, en sesión de 25 del actual en principio, un expediente de habilitación y suplemento de crédito confeccionado con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Moriles a 26 de Mayo de 1945. - El Alcalde, José Jiménez.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 1.655

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo capón, entiende por rojo, de siete años, de 1'50 metros de alzada, capa castaña, raza española, marca A. S. en cadera izquierda con el hierro de La Mundial en el muslo izquierdo, el hierro de la Compañía Sur, en el anca derecha, lunar blanco en el cuello izquierdo y otro mulo, ciego, negro, de mediana alzada, propiedad del vecino de Palma del Río Francisco Zamora Gamero al que le fueron hurtados la noche del 26 al 27 de Abril último de terrenos de la huerta nombrada El Grillo de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 46 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.656

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro entero, de 1,30 metros de alzada, de unos 9 años rucio claro, con la oreja izquierda parte inferior una cicatriz de unos nueve centímetros de longitud con el hierro particular A. R. enlazado en la nalga izquierda, sin asegurar propiedad del vecino de Palma del Río Tomás Caballero Fuentes, hurtado de la finca El Carrascal, término de Hornachuelos, la noche del 8 al 9 de Marzo último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 42 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.657

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades

tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que el finca se reseñan hurtadas al Excelentísimo señor Marques de la Guardia de Hornachuelos y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 48 de 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - Rafael Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

#### Reseña de las caballerías

Un mulo capón de 6 años de 1'30 metros de alzada, raza española, con el hierro S. 2 del Aguila en la paletilla izquierda y en la misma paletilla lleva otro hierro V-4.

Otro mulo capón de 15 años, bozan, con un hierro confuso en el lado izquierdo, cicatriz en los costillares, entiende por Dorado.

Una mula de 11 años, de 1,42 metros de alzada, castaña oscura, cicatriz en los costillares, lunares blancos en los costillares, en la llana izquierda V-4.

Un mulo capón de 8 años, castaño oscuro, raza española, con el hierro V-4 cadera derecha, entiende por Carbonero.

Otro mulo capón, de 10 años, de 1'46 metros de alzada, castaño oscuro, raza Española, con el hierro V-4 en mano izquierda.

Otro mulo capón de 11 años, 1'30 metros de alzada, castaño, raza española, bozo y bragado bajo, en la paletilla izquierda el hierro del Aguila V-4, entiende por Gallardo.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.665

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de unos doce años de edad, pelo castaño oscuro, talla 1'44 metros, sin defecto físico ni seña particular, sustraído cuando se encontraba pastando en la finca Navafra del término de Espiel, sobre las veinte horas del día veinte del actual, y propiedad del mismo de la domiciliada en esta villa Adela Cruz Sepúlveda, y caso de ser habido el mismo sea puesto a disposición de este Juzgado con su persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 72 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 20 de Mayo de 1945. - José M.º Luque Cuenda. - El Secretario, José Sánchez.